



LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 513

TEGUCIGALPA: 28 DE ABRIL DE 1919

NUMERO 5.124

SUMARIO

FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA—
Acuerdos emitidos del 19 al 28 de febrero de
1919.
A VISOS.

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 19 de febrero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes la contrata que literalmente dice:—«Ramón López R., Jefe de la Oficina Técnica de Ingeniería, anexa a la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, debidamente autorizado, en representación del Gobierno, que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte; y don Vicente Assardo, en su propio nombre, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, han convenido celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:—19—El contratista se compromete a construir un puente de mampostería sobre el río de Rancho Chiquito entre el kilómetro 70 y 71, en la carretera del Norte, conforme al plano aprobado por el Gobierno y que obra en la Oficina de Ingeniería anexa al Ministerio de Fomento, sujetándose a las especificaciones que a continuación se expresan: a) Los estribos serán de mampostería de segunda clase, formada con piedra de buena calidad, que tenga por lo menos cincuenta centímetros en su menor dimensión, agarrada con mortero de cal y arena lavada en proporción de uno a dos. Su espesor será de tres metros cincuenta centímetros, la longitud de siete metros y su altura será la necesaria para que queden asentados sobre roca o terreno firme, a juicio del Inspector de la carretera y al mismo tiempo tengan, en su parte superior o arranque del arco, la elevación de un metro veinte centímetros en el estribo del lado a Comayagua, y un metro sesenta centímetros en el del lado hacia Tegucigalpa. b) Los mencionados estribos irán protegidos tanto a la entrada como a la salida de la corriente, por

cuatro muros en ala, formando un solo macizo con ellos y cimentados también sobre roca o terreno firme; su altura en la unión con los estribos, será igual a la de éstos, con un espesor de dos metros, su longitud de tres metros y el espesor y altura, en los extremos, de un metro. c) La bóveda será escarzana, rebajada al sexto, formando cañón recto seguido, construida con mampostería de primera clase, con dóvelas bien labradas y pulidas, cuya menor dimensión será de treinta centímetros y juntas de buen mortero que no excedan de cinco milímetros. La bóveda tendrá una luz de doce metros, flecha de dos metros, espesor en la clave de ochenta centímetros y de un metro diez centímetros en las juntas de arranque. d) Las cortinas serán de mampostería de segunda clase, de veinticinco metros de longitud por cada frente, con un espesor de un metro en la primera mitad de su altura y de setenta y cinco centímetros en el resto, dejando una sobrecarga de sesenta centímetros sobre la bóveda. El piso del puente será a nivel. e) Sobre las cortinas se construirá un "guarda-ruedas" de piedra labrada, con albardilla, rematada con postes sólidos, junteado con mortero de cemento y arena, y tendrá cincuenta centímetros de altura por cincuenta de espesor. f) El relleno del puente entre las cortinas, que el contratista se compromete a ejecutar, se hará con capas alternadas de piedra y tierra bien apisonadas en forma tal, que al entregar la obra quede a satisfacción del Inspector. g) El contratista se compromete a construir los muros de sostenimiento para el relleno que sea necesario a las rampas de acceso a uno y otro lado del mismo, cuyas dimensiones serán de dos metros de espesor desde la base hasta una altura de cuatro metros veinte centímetros de alto en el corte vertical del terreno distanciado de esta pilastra a cuatro metros; y, de este nivel hasta la base del guarda-rueda, será de un metro de espesor. El metro cúbico de relleno será pagado a dos pesos y el de excavación a un peso cincuenta centavos, siendo convenido que a la entrega de la obra, el tráfico de vehículos pueda hacerse perfectamente.

—20—El contratista deberá dar aviso por telégrafo a la Oficina de Ingeniería y al Ingeniero Inspector, cuando estén hechas las excavaciones para cimentar las pilastras, y no podrá dar principio a la construcción de ellas, sino hasta que este último haya dado su parecer y aprobación. Asimismo, deberá el contratista dar aviso cuando la bóveda esté cerrada, para ser inspeccionada por el mismo empleado y hasta que éste manifieste estar a satisfacción de lo estipulado en esta contrata, se podrá proceder a la construcción de las cortinas y ejecución de los rellenos antes mencionados. 21—El contratista se compromete a obedecer cualquiera orden o indicación del Ingeniero Inspector, siempre que tales órdenes o indicaciones estén dentro de los límites de esta contrata, o que sin estarlo, sean razonables o sobreentendidas. Igualmente se compromete el contratista a ejecutar cualquier trabajo en conexión con el puente, que no esté especificado en esta contrata, entendiéndose que su valor será pagado a justo precio que fijarán de común acuerdo ambas partes o un tercero en caso de discordia. 49—El Gobierno pagará al contratista por la ejecución del puente y relleno de las cortinas, la suma de diez mil quinientos pesos plata, en partidas semanales para cubrir las planillas, las cuales tendrán un valor proporcional al trabajo ejecutado en la semana, sin que puedan exceder de quinientos pesos. Todos los pagos al contratista se harán por medio de la Tesorería General de Caminos, previo el «Visto Bueno» del Inspector, siempre que esté presente, el «Revisado» de la Oficina de Ingeniería y el «Páguese» de la Secretaría de Fomento. 50—El contratista se compromete a dar principio a los trabajos una semana después de haber sido aprobada la presente contrata por el Supremo Poder Ejecutivo y a entregar la obra terminada y lista para el tráfico, dentro del plazo de cinco meses, contados a partir de la misma fecha. 60—El contratista se compromete a construir un camino que sirva de desviadero para el paso de vehículos, aguas arriba del punto donde está el puente provisional de madera. Dicho desviado-

Derechos Reservados

ro tendrá una anchura en firme de cuatro metros y una pendiente que no exceda del diez por ciento. Es entendido que el actual puente de madera no se quitará hasta que el tráfico pueda hacerse por el desviadero. También es convenido que la conservación en buen estado de esta obra accesoria, será de cuenta del contratista hasta el día en que entregue el puente de mampostería y por la cual el Gobierno le reconocerá la suma de doscientos cincuenta pesos plata. —79— El Gobierno concede al contratista el uso libre del telégrafo para todos aquellos asuntos que se relacionen con esta contrata y autorizará a las compañías mineras que él mismo indique, para que se le vendan los explosivos necesarios para el trabajo. —80— En garantía del fiel cumplimiento de esta contrata, responde solidariamente por el contratista, la señora doña Ana Lardizábal y de Villafranca. En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos diecinueve. —Sello. — Ramón López R. — Vicente Assardo. — Ana L. y de Villafranca. y :

2º - Que la suma a que asciende la presente contrata se pague en la forma convenida en la cláusula cuarta de la misma por la Tesorería General de Caminos. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se aprueban las diligencias de medida de un terreno

Tegucigalpa, 20 de febrero de 1919.

Vistas las diligencias de la medida que el Agrimensor don Federico Ordóñez practicó del lote de terreno nacional, de 100 hectáreas de extensión, sito en el lugar denominado San Juan, jurisdicción municipal de San Francisco, departamento de Atlántida, que el Poder Ejecutivo concedió al señor Doroteo Hernández por acuerdo de 26 de julio de 1917, dentro de los límites que en el citado acuerdo se indican.

Visto, asimismo, el dictamen del Decano de la Facultad de Ciencias, Ingeniero don Manuel A. Reina, quien es de parecer porque se aprueben dichas diligencias.

Considerando: que tanto en el trámite del expediente como en la práctica de la mensura, se han llenado las formalidades legales; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar las diligencias de medida de que se ha hecho mérito, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero; debiendo el señor Hernández pagar

el canon de ley por cien hectáreas y sesenta y seis áreas que resultaron de la medida; y

2º—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura extienda a favor del interesado señor Hernández, el testimonio correspondiente para que le sirva de título de su derecho. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa, 20 de febrero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara entregará al Telegrafista Ayudante de aquella ciudad cabecera, don Ramón M. López, para que atienda a la curación de la enfermedad de que adolece; debiendo hacerse la imputación al fondo de multas a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica y Reglamento de Telégrafos y Teléfonos. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa, 20 de febrero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Choluteca pague al fiestero Francisco Osorio M., por medio de la Receptoría de Rentas de San Marcos de Colón, la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, por el transporte de dos cargas de materiales telegráficos del Almacén Central de Telégrafos al referido pueblo; debiendo hacerse la imputación a la Partida 11ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa, 20 de febrero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de La Paz mande pagar al Telegrafista de Marcala la suma de (\$ 5.00) cinco pesos, por importe del papel de oficio que ha

invertido en el servicio de la Oficina Telegráfica de aquel lugar; debiendo hacerse la imputación a la Partida 6ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se concedé una licencia

Tegucigalpa, 20 de febrero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, sin goce de sueldo, al Telegrafista Ayudante de la Oficina de Santa Bárbara, don Ramón M. López, debiendo la Dirección General del Ramo nombrar la persona que deba sustituirlo por el tiempo que dure su ausencia. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en la forma siguiente, la contrata que dice:—Ramón López R., Jefe de la Oficina de Ingeniería y que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y Manuel Salgado, carpintero, que en adelante se llamará el contratista, por otra, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

Primero:—El contratista se compromete a colocar en el edificio que ocupa el Correo y la Administración de Rentas de esta capital, a más tardar dentro de un mes de esta fecha, once ventanas de madera de pino seca, fuertes y bien acabadas, con sus respectivas bisagras, rastillos y vidrios, por la suma de cincuenta pesos cada una, o sea un total de quinientos cincuenta pesos, por las once ventanas.

Segundo:—El Gobierno se compromete a pagar al contratista Salgado, la suma de quinientos cincuenta pesos plata, de la manera siguiente: trescientos pesos como anticipo, al ser aprobada la presente contrata por el Supremo Poder Ejecutivo, y el resto de doscientos cincuenta pesos, al entregarse el trabajo en las condiciones establecidas en esta contrata.

Tercero:—El señor Jorge Colfades responde como fiador solidario del contratista Salgado, por el valor total de esta contrata. Los recibos que presen-

tará el contratista llevarán el «**Cónstame**» del Director de Correos, el «**Revisado**» de la Oficina de Ingeniería, el «**Visto Bueno**» de la Secretaría de Fomento y el «**Páguese**» de la de Hacienda.

Cuarto.—Las partes responderán en su caso por los perjuicios que su falta de cumplimiento pueda ocasionarles.

En fé de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos diez y nueve.—Ramón López R.—Manuel Salgado.—Por Gorgé Colindres, que no sabe firmar, J. Antonio Lara; y

20—Que las erogaciones que cause el presente acuerdo se imputen a la Partida 11ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se accede a una solicitud

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1919.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo el doce del presente mes, por el señor H. C. Woodsum, como representante de la Truxillo Railroad Company, contraída a pedir que se apruebe una modificación en el trazo de la Línea Principal en la parte comprendida entre el kilómetro 82.97 y el kilómetro 106.04, conocida con el nombre de «Trayecto de la Quebrada de la Puerta», fundándose dicha solicitud en las observaciones practicadas por los Ingenieros de la Compañía, quienes han llegado a comprobar que los periódicos desbordamientos de la quebrada citada causarían frecuentes interrupciones en el tráfico y que es mejor, desde todo punto de vista, la ruta que conduce por Farallones y la Hacienda de Vallecito, cruzando los ríos y quebradas cerca de su desembocadura.

Visto, asimismo, el estudio y dictamen favorable del Jefe de la Oficina Técnica de Ingeniería, quien es de parecer que se apruebe el nuevo trazo; y

Considerando: que es atendible la petición de que se trata y que el cambio no perjudica los intereses del Estado; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar la modificación del trazo en el sentido que se solicita; y

2º—Mandar que la Truxillo Rail Road Company presente los planos correspondientes del Derecho de Vía.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se declara caduca una concesión

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1919.

Vista la solicitud que el doce del presente mes elevó al Poder Ejecutivo el señor Henry T. Panting, mayor de edad, viudo, agricultor, y vecino de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, en la que, como representante del Ingenio Central Sampedrano, según lo ha comprobado, expone: que en Decreto Legislativo Nº 75 de 16 de marzo de 1914 fué ratificada la concesión otorgada a la Sociedad «Unión», de San Pedro Sula, para la fabricación de azúcar; sociedad que, con la aprobación del Poder Ejecutivo traspasó los derechos y obligaciones adquiridos por dicha concesión al señor don Carlos L. Mazier, a quien se le amplió la concesión, según aparece del Decreto Nº 92 del Congreso Nacional, de 2 de abril de 1918, en el que también consta la autorización dada al señor Mazier para traspasarla al Ingenio Central Sampedrano y la facultad exclusiva de fabricar azúcar en el departamento de Cortés: que en escritura pública otorgada en San Pedro Sula el 10 de diciembre de 1917, ante el Notario don Antonio S. Maradiaga, el señor Mazier se comprometió a hacer el traspaso de aquella concesión a favor del Ingenio Central Sampedrano, lo que no fué más que una promesa de traspaso que nunca se cumplió: que habiéndose asentado del país el expresado señor Mazier, por circunstancias que son del dominio público, la Corporación que representa se encuentra imposibilitada para obtener con la rapidez necesaria en esta clase de negocios el cumplimiento de aquella obligación; y que tanto por lo que ha expuesto, como porque la Sociedad Unión y su sucesor don Carlos L. Mazier no han cumplido con las obligaciones estipuladas en la concesión de referencia, con instrucciones de su mandante, pide que se declare la caducidad de dicha concesión.

Vistos los informes que se han obtenido al respecto, entre ellos el del Gobernador Político del departamento de Cortés, en que manifiesta: que ni la Sociedad Unión ni su sucesor, don Carlos L. Mazier, han introducido maquinaria alguna ni fabricado azúcar, de donde aparece que no se ha cumplido con los términos de la concesión.

Visto, asimismo, el dictamen del Fiscal General de Hacienda, en el que es de parecer que se declare la caducidad de la concesión, puesto que los documentos justificativos que se acompañan evidencian la falta de cumplimiento de parte de la concesionaria y de su sucesor.

Considerando: que de los documentos que se han acompañado a la solicitud del

señor Panting y de los informes que se han obtenido, resulta plenamente probado, que ni la Sociedad Unión ni don Carlos L. Mazier cumplieron con la obligación de elaborar azúcar en escala suficiente para alcanzar una producción de seiscientos quintales al mes, por lo menos, habiendo trascurrido ya más de cuatro años desde que el Congreso Nacional aprobó dicha concesión en su Decreto Nº 75, de 16 de marzo de 1914; y Considerando: que dicha concesión ha entrado en caducidad al tenor de lo estipulado en el artículo 89 de la misma; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar que la concesión de que se ha hecho referencia, ha terminado por caducidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se otorga una concesión

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1919.

Vista la solicitud que, con fecha 7 del mes en curso, elevó al Poder Ejecutivo la señora doña Rosa C. v. de Rosa, mayor de edad, propietaria y vecina de esta ciudad, en que manifiesta: que hace más de dos años tiene establecida en «Villa Rosa», de esta jurisdicción municipal, una fábrica de jabón, producto que ha merecido la mejor aceptación del público; y que a efecto de poder ofrecer a los consumidores un precio más bajo en las ventas al por mayor, que el que pagan actualmente, desea ensanchar dicha fábrica mediante la introducción de la maquinaria moderna que impone la industria, y la materia prima que no se encuentra en el país, cuya consecuencia será el aumento de producción, mejor calidad y baja en el precio, para lo cual viene a solicitar la eficaz ayuda del Estado.

Visto, asimismo, el informe favorable del señor Fiscal General de Hacienda;

Considerando: que la fábrica de que se trata merece la protección que solicita para su eficaz desarrollo; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Permitir a doña Rosa C. v. de Rosa, la introducción libre de impuestos fiscales establecidos o por establecer, con excepción del gravamen de peaje, por una sola vez, de la maquinaria, accesorios, herramientas y demás útiles de repuesto para su fábrica de jabón, y por el término de cinco años, contados desde la fecha en que el Congreso Nacional apruebe esta concesión, excepta de las materias primas y demás materiales que

se produzcan en el país, de los artículos siguientes: soda cáustica, soda ash, talco, resina, sebo, residuo de semilla de algodón, silicato de soda, papel, esencias y colores en polvo o líquidos para jabón.

2º—Cuando la concesionaria tenga que hacer las introducciones referidas, presentará a la Secretaría de Fomento la lista general pormenorizada de los efectos que tenga que introducir, especificando el número, cantidad y calidad de ellos, y la Secretaría antes expresada, después del examen y calificación, determinará si a su juicio tales efectos son apropiados al objeto, y en ese caso hará la excitativa correspondiente a la Secretaría de Hacienda para su libre introducción. En caso de que no esté bien determinado el uso o empleo que deba hacerse del artículo que se trate de introducir, se suprimirá de la lista presentada por la concesionaria. Los efectos que introduzca la concesionaria serán para el uso exclusivo de su empresa; y si enagenare o aplicare a otros usos, alguno o algunos de esos efectos, la Secretaría de Hacienda exigirá el reintegro de los correspondientes derechos, sin perjuicio de deducirle las responsabilidades consiguientes, de conformidad con las leyes del país.

3º—La concesionaria, por su parte, se obliga a dejar a beneficio del Hospital General, o de cualquier otra institución u oficina del Estado que el Gobierno designe, una caja de ciento veinte marquetas de jabón, o sea dos arrobas, mensualmente, durante todo el tiempo de la concesión.

4º—Esta concesión surtirá todos sus efectos con los herederos y causahabientes de la concesionaria, quienes podrán traspasarla, con la previa aprobación del Gobierno, a cualquier persona o compañía, pero en ningún caso a Gobiernos o Corporaciones de derecho público extranjero.

5º—La presente concesión caducará de hecho y sin necesidad de declaración expresa, por cualquiera de las causas siguientes:

a) Por traficar directa y especialmente con los efectos importados libres de derechos;

b) Por traspasar esta concesión, sin la previa aprobación del Gobierno, a cualquier persona o compañía; y

c) Por dejar de cumplir la concesionaria con la obligación, que le impone la cláusula 3ª

6º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional, en sus actuales sesiones, para los fines correspondientes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 12.900.00

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la cantidad de (\$12.000.00) doce mil novecientos pesos, con que el Gobierno ayuda a la Junta de Aguas de Yoro, para el abastecimiento de agua potable en aquella ciudad cabecera.

—Que dicha cantidad se pague por medio de la Administración de Rentas del mismo departamento, en planillas semanales y a medida que vayan avanzando los trabajos, los cuales llevarán el Cónstame del Presidente de la Junta de Aguas y el Visto Bueno del Gobernador Político del departamento, quien tendrá la supervigilancia de la obra e informará mensualmente a la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, sobre los progresos alcanzados; debiendo hacerse las imputaciones a la Partida 11, Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 19.00

Tegucigalpa, 25 de febrero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Caja Nacional entregue al Inspector de Teléfonos, don César Cano G., la suma de (\$ 19.00) diez y nueve pesos, para que efectúe los siguientes pagos:

Por transporte de doce postes de la Escuela de Artes a los lugares donde serán colocados..... \$ 12.00

Por traslado de dos postes de esta Central a Comayagüela.... 2.00

Por la conducción de dos rollos de alambre de teléfono, de San Lorenzo a este Almacén Central. 3.00

Por el traslado de dos carretadas de alambre de teléfono, del Almacén Nacional al Almacén de Telégrafos..... 2.00

Suma... \$ 19.00

2º—Que la imputación se haga a la Partida 11, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se establece una plaza de Ayudante del Guardalmacén Central de Telégrafos y Teléfonos

Tegucigalpa, 25 de febrero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Crear, a partir del 19 de marzo próximo y por el tiempo que falta del año económico en curso, la plaza de Ayudante del Guardalmacén Central de Telégrafos y Teléfonos de esta ciudad, con el sueldo de (\$ 40.00) cuarenta pesos mensuales; debiendo hacerse las imputaciones a la Partida 13, Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa, 26 de febrero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de La Paz entregue al telegrafista de Santa María la suma de (\$ 5.00) cinco pesos, para que pague el valor del papel de oficio que ha ocupado en recibir la correspondencia telegráfica de aquella oficina; debiendo hacerse la imputación a la Partida 6ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 3.264.45

Tegucigalpa, 26 de febrero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 3.264.45 oro) tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos cuarenta y cinco centavos oro americano, por importe del siguiente material telegráfico que el Cónsul General de Honduras en New York envió a la Dirección General del Ramo, con fondos que para el efecto le suministraron los Agentes Fiscales de este Gobierno en aquella ciudad, señores G. Amisick & Co, así:

Factura Nª 59 de 31 de diciembre último, s/ material telegráfico enviado al puerto de La Ceiba, por vl. de..... \$ 1.055.35

Factura Nª 60 de 31 de diciembre último, s/ material telegráfico enviado a Puerto Cortés, por vl. de..... 1.609.30

Suma..... \$ 2.664.65

27—Que la imputación se haga a la Partida 6ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 7.80

Tegucigalpa, 26 de febrero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de La Paz entregue al 1er. telegrafista de aquella ciudad cabecera, la suma de (\$ 7.80) siete pesos ochenta centavos, para que compre una lámpara que se necesita para el servicio de la oficina telegráfica; debiendo hacerse la imputación a la Partida 7ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se aprueban las diligencias de medida de un lote de terreno

Tegucigalpa, 26 de febrero de 1919.

Vistas las diligencias de medida del lote de terreno nacional de 500 hectáreas de extensión, sito en las inmediaciones de la laguna de Caratasca, jurisdicción municipal de Iriona, en el departamento de Colón, concedido a don Alfredo Glynn, vecino de Trujillo, por acuerdo de 26 de mayo de 1916, practicadas por el Agrimensor don Federico Ordóñez P., durante los días comprendidos entre el 22 y el 25 de octubre del citado año.

Visto, asimismo, el dictamen favorable del Decano de la Facultad de Ciencias, Ingeniero don Manuel A. Reina; y

Considerando: que en el trámite del expediente y en la práctica de la medida se han llenado todas las formalidades legales; y que, aparecen razonadas en las diligencias respectivas, las constancias de haberse pagado el canon de ley, inclusive por el presente año; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida del lote de terreno de que se ha hecho referencia; y

20—Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, extienda a favor del señor Glynn el testimonio correspondiente para que le sirva de título de su derecho.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autorizan varias plazas extraordinarias

Tegucigalpa, 26 de febrero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

19—Crear, a partir del 1º de marzo próximo y por el tiempo que falta del año económico en curso, las siguientes plazas extraordinarias para el mejor servicio telegráfico de las oficinas que a continuación se expresan:

Tegucigalpa, Oficina Central:

Dos Telegrafistas nocturnos, a \$ 60.00 clu. al mes.....	\$ 120.00
Dos Receptores nocturnos, a \$ 60.00 clu.	120.00

Oficina de La Paz:

Un Telegrafista ayudante nocturno.....	30 00
--	-------

Oficina de Santa Rosa de Copán:

Un Telegrafista ayudante nocturno.....	30.00
--	-------

Oficina de Santa Bárbara:

Un Telegrafista ayudante nocturno.....	30.00
--	-------

Oficina de Yoro:

Un Telegrafista ayudante nocturno.....	30.00
--	-------

Oficina de Olanchito:

Un Telegrafista ayudante nocturno.....	30.00
--	-------

Oficina de San Pedro Sula:

Un Telegrafista ayudante nocturno.....	30.00
--	-------

Oficina de Choluteca:

Un Telegrafista ayudante nocturno.....	30.00
--	-------

Oficina de El Progreso:

Un Telegrafista nocturno.....	30.00
-------------------------------	-------

Oficina de Nacaome:

Un Telegrafista ayudante nocturno.....	30.00
--	-------

20—Que las erogaciones que cause el presente acuerdo, se impute a la Partida 13, Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se aprueban las diligencias de medida de un terreno

Tegucigalpa, 26 de febrero de 1919

Vistas las diligencias de medida del terreno nacional de 500 hectáreas de extensión, concedido a don Elmer H.

Johnson, por acuerdo de 26 de mayo de 1916, sito en las inmediaciones de la laguna de Caratasca, jurisdicción municipal de Iriona, en el departamento de Colón, practicadas por el Agrimensor don Federico Ordóñez P., durante los días comprendidos entre el 17 y el 19 de octubre del año citado.

Visto, asimismo, el dictamen del señor Decano de la Facultad de Ciencias, Ingeniero don Manuel A. Reina, en el que opina porque se aprueben las expresadas diligencias.

Considerando: que el trámite del expediente y la práctica de la medida se han sujetado a las prescripciones legales; y que, aunque la extensión concedida está dividida en dos lotes, el área de éstos no excede de 500 hectáreas por las que el Sr. Johnson ha pagado el canon de ley hasta el presente año, según aparece en el expediente respectivo; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho referencia; y

20—Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, extienda a favor del señor Johnson el testimonio correspondiente para que le sirva de título de su derecho. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se nombra un Administrador de Correos

Tegucigalpa, 27 de febrero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de San Pedro Sula, con el sueldo de ley, a don J. Antonio Milla G., en sustitución de don Alvaro Pérez Estrada, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se conceden cinco pensiones

Tegucigalpa, 27 de febrero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

19—Conceder, a partir del 1º del mes en curso, la pensión mensual de (\$ 25 00) veinticinco pesos, para que puedan hacer sus estudios de primer año en la Escuela Nacional de Artes y Oficios de esta ciudad, a cada uno de los jóvenes siguientes: Rubén R. Ramírez, de Yoro; Carlos Rafael Bulnes, de La Paz; Raúl Padilla,

de Comayagua; Salvador Hidalgo, de Gracias; y Gonzalo Arriola, de Valle; y

20—Que las erogaciones que cause el presente acuerdo, se imputen a la Partida 13, Capítulo IV, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 27 de febrero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Ramón López R., Jefe de la Oficina de Ingeniería, anexa a la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, debidamente autorizado, en representación del Gobierno, por una parte; y Antonio Lardizábal, en su propio nombre, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

19—El señor Lardizábal, que en adelante se llamará el contratista, se compromete a suministrar para los trabajos de la Casa Presidencial, tres mil arrobas de cal hidráulica procedente de Mateo. Dicha cal será de buena calidad, no deberá contener materias extrañas, fraguará bajo el agua y deberá convertirse en polvo durante el apagamiento, y la cual entregará el contratista en la Casa Presidencial en construcción.

20—El Gobierno pagará al contratista por la cantidad de cal especificada, la suma de novecientos pesos plata, que se serán pagados en recibos semanales, según el número de arrobas entregadas. Los recibos llevarán el *Constante del Director* de los trabajos, don Augusto Bressani, el Revisado de la Oficina de Ingeniería, el Visto Bueno de la Secretaría de Fomento, y el Páguese de la Secretaría de Hacienda.

30—El contratista se compromete a reponer el peso de las piedras que resulten no calcinadas por un peso igual de cal hidráulica. Asimismo se compromete a entregar semanalmente el número de arrobas que indique el Sr. Bressani, entregas que comenzará a hacer ocho días después de aprobada la presente contrata por el Supremo Poder Ejecutivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados. En fe de lo cual, firmamos la presente, en Tegucigalpa, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos dieinueve.—Ramón López R.—Antonio Lardizábal, y

20—Que el valor a que asciende la presente contrata se pague por la Caja Nacional en la forma convenida en el

número segundo de la misma; debiendo hacerse la imputación a la Partida 11, Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 27 de febrero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara, entregue al Telegrafista de Colinas, la suma de (\$ 10.00) diez pesos, para la compra de una resma de papel de oficio que se necesita para recibir la correspondencia telegráfica de aquella oficina; debiendo hacerse la imputación al crédito suplementario de (\$ 5.000.00) cinco mil pesos, que para reforzar la Partida 15, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se autorizó por acuerdo de 23 de diciembre recién pasado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 14.00

Tegucigalpa, 27 de febrero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de Gracias, entregue al 1er. Telegrafista de aquella ciudad, la suma de (\$ 14.00) catorce pesos, para la compra de un quinqué, 25 varas carpeta y para el pago de la compostura de dos sillas, todo para servicio de la Oficina Telefónica de aquel lugar; debiendo hacerse la imputación a la Partida 7ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 28 de febrero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del cargo de Sub Director de la Empresa de Luz Eléctrica de esta ciudad ha interpuesto el Ingeniero don Ramón Alvarado Men-

dieta, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se accede a una solicitud

Tegucigalpa, 28 de febrero de 1919.

Vista la solicitud que el 8 del presente mes elevó al Poder Ejecutivo el Sr. don Urbano Ugarte, mayor de edad, soltero, Tenedor de Libros y de este domicilio, en la que pide que se le prorrogue por cinco años más, el goce de las franquicias que se le otorgaron por acuerdo de 9 de julio de 1914, ratificada por el Congreso Nacional en su Decreto N.º 21 de 19 de enero de 1915, para su fábrica de aguas gaseosas, denominada «Jutiapa», que tiene establecida y en perfecto funcionamiento en esta ciudad. Funda su solicitud en que el lapso de la concesión, por causa de la guerra mundial, ha sido insuficiente para que su fábrica le deje alguna utilidad, pues aun no le ha sido posible reintegrarse los fuertes desembolsos que ha tenido que hacer para montarla de manera que corresponda a las exigencias del público.

Oído el parecer favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que no hay inconveniente para deferir a lo solicitado por el señor Ugarte; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Conceder la prórroga de cinco años, de que se ha hecho mérito; y
20—Que del presente acuerdo se oficie al Congreso Nacional, en sus actuales sesiones, para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice:—«Denuncia de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Alonso Valenzuela, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de Comayagua, accidentalmente en esta ciudad, en su propio nombre y en el del señor Abogado don Salvador Aguirre, con su acostumbrada y respeto tiene a denunciar, para su exploración y explotación, una zona mineral de doscientas hectáreas, que contiene oro, plata, cobre y zinc, sita en jurisdicción municipal de la ciudad de su domicilio, departamento de Comayagua, en terreno del convecino y comprendida dentro de los siguientes límites: al Sur, con las fincas la Quitita; al Norte, con montañas de Santa Lucía; al Norte, con

CENTRO AMERICA

quebrada denominada El Sitio y Filo de Cubo; y al Oeste, con quebrada El Sitio. Suplico tramitar en forma esta solicitud, teniendo como nuestro representante, para su prosecución, al señor don Raúl Toledo López, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, y en definitiva concedernos dicha zona que denominamos desde hoy «Bataclán», y mandarnos a extender el título correspondiente.—Tegucigalpa, 7 de marzo de 1919.—Alonso V. Valenzuela.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 12 de abril de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha ha sido admitido el denuncia que dice:—«Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Alonso Valenzuela, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de Comayagua, con su acostumbrado respecto se presenta a denunciar, para su exploración y explotación, una zona mineral de doscientas hectáreas, denominada «El Caliche», y contiene oro, plata, cobre y zinc, ubicada en terrenos ejidales y de propiedad particular de la jurisdicción municipal del pueblo de su domicilio, departamento de Comayagua, comprendida dentro de las siguientes colindancias: al Norte, zona denunciada por el compareciente y don Juan Nicol; al Este, quebrada de El Sitio; al Oeste, el río Humuya; y al Sur, la zona que denuncia el suscrito y Rafael Galeano. Se excluye a este denuncia la parte de terreno que pudiera afectar la zona de la Victorina, de la pertenencia del Dr. don Serapio Hernández y Hernández. Por ser procedente, a vos suplico que, previos los trámites de ley y tener como representante para la tramitación de la presente al señor don Raúl Toledo López, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, seáis servido de concederme la mencionada zona y mandarme extender el título de propiedad que corresponde.—Tegucigalpa, 7 de marzo de 1919.—Alonso V. Valenzuela.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 12 de abril de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

Manuel S. López, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice:—«Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Alonso Valenzuela, mayor de edad, casado, agricultor e Ingeniero, vecino de Comayagua, en nombre propio y de Miguel A. Bulnes, mayor de edad, soltero, agricultor y también de dicho vecindario, se presenta respetuoso a denunciar una zona mineral que denomina «El Caliche», compuesta de doscientas hectáreas, ubicada en terrenos ejidales y de propiedad particular, en jurisdicción municipal del pueblo de su domicilio, departamento de Comayagua, que contiene oro, plata, cobre y zinc, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Oeste, el río Humuya; al Norte, zona denunciada por el firmante y Rafael Galeano; al Este, quebrada de El Sitio; y al Sur, cerro de los Naaces, río Chiquito y río Humuya. Se excluyen de este denuncia la parte de terreno que pudiera afectar la zona llamada la Victorina, de la propiedad del Dr. don Serapio Hernández y Hernández. Y pido que, previos los trámites de ley y de tener como mi representante para este asunto al señor don Raúl Toledo López, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, seáis servido de concederme la mencionada zona y extenderme, en su oportunidad, el

título correspondiente.—Tegucigalpa, 7 de marzo de 1919.—Alonso V. Valenzuela.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 12 de abril de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Se denuncia una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Alonso Valenzuela, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de Comayagua, accidentalmente en esta ciudad, en nombre propio y del señor don Juan M. Nicol, también mayor de edad, casado, Ingeniero de minas y originario de Inglaterra, se presenta respetuoso a denunciar, para su exploración y explotación, una zona mineral que contiene oro, plata, cobre y zinc, compuesta de doscientas hectáreas, que denomina «El Caliche», sita en jurisdicción municipal de la ciudad de su municipio, departamento de Comayagua, en terrenos ejidales de propiedad particular, comprendida dentro de las siguientes colindancias: al Este, quebrada de El Sitio; al Norte, quebrada de El Caliche, cerros del camino de Guacamaya y cerros Monte Chacón; al Sur, zonas que denuncia el compareciente por sí solo; y al Oeste, río Humuya. Pido que, previos los trámites correspondientes y de tener como representante para la tramitación de esta solicitud al señor don Raúl Toledo López, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, seáis servido de concederme dicha zona y de mandarnos a extender el título que legitime nuestra propiedad.—Tegucigalpa, 7 de marzo de 1919.—Alonso V. Valenzuela.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 12 de abril de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Alonso Valenzuela, de generales conocidas, en nombre propio y de don Rafael Galeano, mayor de edad, casado, agricultor y vecino, como el compareciente de Comayagua, viene a denunciar, para su exploración y explotación, una zona mineral de doscientas hectáreas, que nombran «El Caliche», ubicada en terrenos ejidales y de propiedad particular, en jurisdicción municipal del pueblo de su domicilio, departamento de Comayagua, y contiene oro, plata, cobre y zinc, comprendida entre las siguientes colindancias: al Norte, zona denunciada por el firmante; al Este, quebrada de El Sitio; al Oeste, el río Humuya; y al Sur, zona que denuncia el compareciente y Miguel A. Bulnes. Se excluye de este denuncia la parte de terreno que pudiera afectar la zona llamada La Victorina, de la pertenencia del Dr. don Serapio Hernández y Hernández. Pido que, previos los trámites de ley y de tener como representante para la tramitación de la presente al señor don Raúl Toledo López, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, seáis servido de concederme la referida zona y mandar que se nos extienda el título de propiedad que corresponde.—Tegucigalpa, 7 de marzo de 1919.—Alonso Valenzuela.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 12 de abril de 1919.

28—10

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que en

esta fecha se presentó a esta oficina la misma copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el dieciocho de septiembre del año de mil novecientos doce, ante el Juez de Letras de lo Civil de este departamento, Lic. José Indalecio López, por la que Genaro Ponce vende a Santos Ortega Amador, por el precio de cuatrocientos setenta pesos plata, una finca situada en el lugar llamado «El Quebrachito», de la jurisdicción de San Antonio de Oriente, compuesta de varios lotes, cercada de piedra y zanjo, con una extensión aproximada de veinte manzanas, encontrándose dentro de dicha finca una casa de tapia, de once varas y media de Norte a Sur por siete y media de Oriente a Poniente, incluyendo el corredor, con su correspondiente cocina, también de tapia y cuyos límites generales son: al Norte, la quebrada de El Gallo y cerro baldío; por el Sur, quebrada denominada Agua Amarilla; al Este, acequia perteneciente a Daniel Fortín, y al Oeste, posesión y casa de Cipriano Zelaya y cerro baldío denominado Los Arados. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1918.

28—28

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace saber: que el día de hoy a las nueve de la mañana se presentó la primera copia de una escritura pública otorgada el quince de enero próximo pasado, ante el Notario Abogado Manuel Rovelo Landa, por la que Tomás Girón vende a Felipe Salgado, Ochoa, por el precio de mil doscientos cincuenta pesos plata, una casa compuesta de una sala de nueve varas de largo por cinco de ancho, con un corredor al frente, de dos varas de ancho por el largo de la sala, un cañizo al Norte, de cinco varas de largo por tres varas de ancho y una cocina al Poniente, de siete varas de largo por cuatro y media de ancho, radicado todo en un solar de forma irregular, de cuatro lados, teniendo el lado Oriental diecinueve varas; el del Norte, catorce varas; el del Sur, veinte varas seis pulgadas; con un quiebre en la esquina Sur de la cocina, con la que forma un recodo como de una vara y una cuarta, y el lado del Oeste, diecinueve varas y media, y situado en el barrio de La Ronda, de esta capital, siendo sus límites: al Norte, casa de Magdalena Varela y la de los herederos de Antonio Bárcenas, calle y callejón de por medio; al Sur, casa y solar de Felipa Velásquez y casa de Florencia Moncada de Gómez, medjando calle; al Este, solar de los referidos herederos Bárcenas y casa de Salvador Herrera, callejón de por medio; y al Oeste, solar municipal. No habiendo antecedente, se publica para los efectos del Art. 2.322 Código Civil.—Tegucigalpa, 6 de febrero de 1919.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que don Salvador Cuellar, de este vecindario, ha presentado a esta oficina hoy a las dos de la tarde, para su inscripción, a favor de don Salvador Rodríguez García y señorita Rosa Rodríguez, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad a veinte y cinco de noviembre de mil novecientos nueve, por el Juez de Paz de lo Civil, don Pedro Pinada Rendón, de la que consta que don Joaquín García es dueño de un solar situado en el Barrio del Carmen, de esta población, de diecinueve varas de frente por cuarenta de fondo, cultivado de árboles frutales y amurallado de tapial, encontrándose en este solar una casa construida

parte de material y parte de bahareque, cubierta de teja, piso enladrillado, de diecinueve varas de largo por diez de ancho, con su respectiva cocina, casa que ha edificado con su trabajo personal, teniendo por límites toda la propiedad: al Norte, casa y solar de los herederos de don Bibián Mejía; al Sur, solar y casa de los señores Buoso; al Oriente, mediando un tapial, solar de los mismos señores Buoso; y al Occidente, calle de por medio, con casa de doña Margarita de Chacón, antes de don Manuel Valle; y de dichos inmuebles vende, a los señores Salvador Rodríguez García y Rosa Rodríguez: al primero, la parte de casa que queda hacia el Norte y está contigua a la de los herederos de don Bibián Mejía, construida de adobe, de ocho varas de frente por diez de ancho, con un solar que mide ocho varas de Norte a Sur por cuarenta de fondo, propiedad que tiene los linderos antes descritos, con excepción de limitar al Sur con propiedad de don Joaquín García; venta que se hace, por el precio de quinientos pesos; y a la segunda, el resto de toda la propiedad, o sea un solar, que mide once varas de frente por cuarenta de fondo, con la casa de bahareque que en él está construida, que mide once varas de Norte a Sur por diez varas de ancho, inmueble que tiene los linderos al principio nominados, a excepción de lindar por el Norte con propiedad de don Salvador Rodríguez García y no de los herederos de don Bibián Mejía; esta última venta, por la suma de quinientos pesos. Y para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, se pone en conocimiento del público esta solicitud, en razón de no haber antecedente inscrito acerca de los inmuebles relacionados.—Santa Rosa, 20 de febrero de 1919.

J. ANTONIO BUSTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Benigno Estrada presenta hoy a las dos de la tarde a este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en Piraeza el siete de enero último, ante el Juez de Paz de aquel lugar, por la cual Eustaquio Mejía González y Julio Acosta, en sesenta pesos, venden a doña Eloisa V. de Santos, una posesión compo de diez manzanas de extensión superficial, amarrallada de cimiento, paja, madre y caba, situada en el lugar «Polaca», de aquella jurisdicción, cultivada en parte con caña de azúcar, huerta y otros árboles frutales, existe en ella una casa de paja paredes bahareque, de cinco varas de largo por cuatro de ancho, lindando todo: Norte, Poniente y Sur, propiedades de doña Eloisa V. de Santos, dividido por cercos: Oriente, posesión de Jesús Martínez; camino de por medio, que conduce a Polaca.—No habiendo antecedente inscrito, se mandó publicar conforme el artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 12 de marzo de 1919.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO.

Trinidad C. Hernández, Registrador de la Propiedad, del departamento de Comayagua, hace saber: que el Abogado Teodoro F. Bolaño, como recomendado de don Trinidad Molina, mayor de edad, comerciante y vecino del pueblo de Signatepeque, presentó a este Registro a las once de la mañana del catorce de diciembre de mil novecientos diecisiete, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en el expresado pueblo por el Notario don Juan D. Fiallos, el tres de noviembre del referido año, en la cual constó que el señor Roberto Carlos Copland, mayor de edad, labrador y vecino de aquel pueblo, vende al mencionado señor Medina, por la suma de

trescientos sesenta pesos, que confiesa haber recibido, una casa de bahareque cubierta de teja, situada en el Barrio Nuevo del indicado pueblo de Signatepeque, la cual mide ocho varas de Sur a Norte por nueve de Oriente a Poniente; inclusive el corredor, con una cocina anexa, de la misma construcción, edificada en un solar que mide veinticinco varas de Oriente a Poniente por cincuenta de Norte a Sur, limitado: por el Norte, mediando calle, casa y solar de Ella Copland; por el Sur, solar de Albino Mejía; por el Oriente, solar de don Carlos Sánchez Molina; y por el Occidente, mediando calle, campo libre; cuya propiedad la adquirió el vendedor por edificación con sus propios fondos la casa, y el solar mediante concesión que le hizo la Municipalidad del indicado pueblo el primero de abril del año de mil novecientos dieciséis. Y no habiendo antecedente inscrito en este Registro acerca del expresado inmueble, se hace saber al público la pretendida inscripción, para los efectos del Art. 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 20 de marzo de 1919.

TRINIDAD C. HERNÁNDEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el diez y nueve de agosto de 1916, ante el Notario Ezequiel Mazariegos, por la cual Guillermo Matilde y Buenaventura Escoto, venden a Francisca Lorenzana v. de Amador, en setenta pesos, un terreno en el punto de Las Piedras Gordas, afuera de la montaña de Uparé, de esta comprensión, capaz de dos medios de maíz de sembradura, y linda: al Norte, terreno de Antonia Funes; al Sur, terreno de Samuel Escoto; al Este, terreno de Guillermo Escoto, Camilo Morela y Antonia Santos; y al Oeste, terreno de Francisca Lorenzana v. de Amador. Y otra escritura otorgada en esta ciudad el diecisiete de diciembre de 1918 ante el Notario don Ricardo Pineda; por la cual Cipriano Barrientos vende a Lorenzo Andrade, en seiscientos pesos, un terreno situado en la Montaña de Azacualpa, de esta jurisdicción; de seis manzanas de extensión, más o menos, y linda: al Norte, propiedad de Cipriano Barrientos; al Sur, propiedad de Miguel Zepeda y herederos de Juan Maradiaga; al Este, propiedad de Manuel Barrientos; y al Oeste, propiedad de Cipriano Barrientos y herederos de Juan Maradiaga. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 24 de marzo de 1919.

ALONSO V. GÁLVEZ

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta capital el diecisiete de los corrientes, ante el Notario Abogado Carlos Valladares Núñez, por la cual Antonio Lanza da en pago a Abraham Herrera, por la suma de doscientos cincuenta pesos, una posesión situada en el lugar denominado Los Juguetes, montaña de Jutiapa, de esta jurisdicción, capaz de contener tres medios de maíz, de sembradura, con una extensión de ocho manzanas aproximadamente, siendo sus límites: al Norte, posesión de Luis Zelaya y Gregorio Elvir; al Sur, posesión del vendedor Lanza; al Oriente, posesión del expresado Elvir; y al Poniente, posesión de Pablo Galindo. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del Art. 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 26 de marzo de 1919.

28—28

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en sentencia fecha diez del corriente mes, se concedió a Felipa y Narcisca Flores Osorio, la posesión efectiva de la herencia intestada de su difunta madre legítima Victoria Flores de Osorio.—Tegucigalpa, 12 de abril de 1919.

25

LISANDRO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que en esta fecha, a las nueve a. m., el Abogado don Carlos Torres ha denunciado un terreno nacional, ubicado a inmediaciones de «La Protección», aldea de «El Progreso», propio para agricultura y ganadería, mide, aproximadamente, mil quinientas hectáreas y limita: al Norte, con los ejidos de dicha aldea y con terreno de don Eligio Bautista; al Oriente, con terreno denunciado por don Inés Navarro; al Sur, con terrenos concedidos a los señores José Melcior Velásquez y Manuel M. García; y al Poniente, con terreno que forma parte del trayecto que recorre el ferrocarril de la Tela Rail Road. Cº—Yoro, marzo 10 de 1919.

18

SABINO TENOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día dieciséis del presente mes se presentaron, por escrito, a esta Administración de Rentas, los señores don Vicente Paredes, Matías Castellanos, Casimiro Castellanos y José Francisco Gómez, denunciando como nacional un lote de terreno sito en jurisdicción municipal del pueblo de Colinas, constante como de cinco caballerías de extensión superficial, próximamente, comprendido dentro de los límites siguientes: al Norte y Oriente, terreno llamado «San Juan de Jicotayo», perteneciente a la Municipalidad de Colinas; al Sur, el río llamado Jicotayo; y al Occidente, terreno denominado «El Casposito», de propiedad de don Juan José Guzmán. A dicho terreno le dan los denunciantes el nombre de San Vicente. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Artículo 13 Ley Agraria.—Santa Bárbara, 18 de noviembre de 1918.

9

CONSTANTINO PAZ.

La Secretaría de la Dirección General de Rentas, avisa a los señores cañeros de la República, que del 1º de junio al 15 de julio próximos, se procederá en esta oficina al arreglo de las contratas de aguardiente para atender al abastecimiento de esa especie, en el año económico de 1919 a 1920, a efecto de que, dentro de aquel término, los interesados presenten sus solicitudes, por sí, o por medio de representantes legalmente autorizados.

Se exceptúan de esta licitación los departamentos de Tegucigalpa, Comayagua, La Paz, Yoro, Copán, Olanchito y Valle; el 2º, 3º, 4º y 5º en lo que respecta a los círculos de Comayagua, San Antonio, Signatepeque, Cabañas, La Paz, Yoro y Cúcuta, y en su totalidad los restantes, en virtud de haberse arreglado ya las contratas que deben regir en el citado año, para los departamentos de Valle, Olanchito, círculos de Yoro y Cúcuta, y estar aún en vigencia, hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año, las que corresponden a Tegucigalpa, círculos del departamento de Comayagua y La Paz, antes nominados.

Tegucigalpa, 20 de abril de 1919.

MANUEL PALMA M., Srío.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42